



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Gestión 2019-2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°038-2022-MDM/ALC

Máncora, 21 de febrero del 2022.

VISTO:

Expediente N°4115, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por el Sr. PEDRO SANTIAGO CASTRO IPANAQUÉ, **Acta de Reposición Provisional**, de fecha 22 de diciembre del 2021, **Informe N°538-2021-MDM-UA-OP**, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de Personal, **Informe N°085-2021-PPM-MDM**, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el Procurador Municipal de la MDM, **Informe N°030-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 25 de enero del 2022, emitido por el Jefe de Personal, **Informe N°065-2022-MDM-UA**, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Administración, **Memorándum N°082-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N°048-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de Personal, **Informe N°092-2022-MDM-UA**, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°064-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Titular del Pliego que autoriza el auto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por principio de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia y los contenidos en la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en cumplimiento del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona o autoridad está obligada a acatar a dar cumplimiento a las Resoluciones Judiciales o Administrativas en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo Responsabilidad Civil, penal;

Asimismo, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N°011-2019-JUS, prescribe que las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus efectos o interpretar sus alcances, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial;

Que, en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS. el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que. TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante **Memorándum N° 082-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite los actuados al Jefe de la Unidad de Administración, acerca de reposición provisional del administrado Sr. **Pedro Santiago Castro Ipanaqué**;

Que, mediante **Informe N° 048-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, recomienda como funcionario Responsable del Sistema Administrativo de la Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad, que los actuados sean elevados al Titular del Pliego para que autorice el auto resolutivo de reincorporación provisional;

Que, mediante **Informe N°064-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al Titular del Pliego para que autorice al Secretario General la emisión del auto resolutivo aprobando la Reincorporación Provisional por que debe cumplirse con lo ordenado judicialmente;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Titular del pliego, remite al Secretario general el legajo administrativo para que procesa la emisión del acto resolutivo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO, en los términos establecidos en el EXPEDIENTES N°00313-2020-24-3102-JR-LA-01, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Talara, a favor del Sr. **PEDRO SANTIAGO CASTRO IPANAQUÉ**, en el cargo que venía desempeñando al momento de su CESE como **AGENTE DE SEGURIDAD** o en su defecto en un cargo de igual jerarquía y nivel remuneración, de conformidad con el artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al Juzgado Transitorio de Trabajo de Talara y/o Juzgado competente, informando de lo actuado, dando así cumplimiento al Mandato Judicial

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía al interesado, a las Diferentes Áreas competentes, así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



José Alexander Ramírez Grandis
ALCALDE